CLAUSULADO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-CPS No. 022 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y ANGELA MARCELA BERNAL LUZARDO – C.C. 39.791.698 de Usaquén

REPRESENTANTE LEGAL (E) DE LA ENTIDAD: LUIS ENRIQUE CORTÉS CALLEJAS – C.C. 79.132.211 de Bogotá
NIT. FONPRECON: 899.999.734-7

Contratista: ANGELA MARCELA BERNAL LUZARDO – C.C. 39.791.698 de Usaquén

VALOR INICIAL:	$83.500.000
VALOR ADICIÓN:	$7.515.000
VALOR TOTAL:	$91.015.000
PLAZO INICIAL:	diez (10) meses
PRÓRROGA:	Veintisiete (27) días

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. La jefe de la oficina asesora jurídica, de la entidad, obrando en su calidad de supervisora del contrato, mediante memorando No.2024-210-002934-3 del 21 de noviembre de 2024, solicitó la autorización al ordenador de gasto (e), para adelantar los trámites tendientes a la adición y prórroga del contrato No. CD-CPS-022-2024, elaborando lo respectivos estudios que justifican la necesidad de la continuidad a los servicios que viene prestando la contratista, y cuya terminación estaba programada para el 23 de noviembre de 2024, solicitud por la cual, se adelanta la suscripción de la correspondiente adición y prórroga por el tiempo estrictamente necesario, y que se anexa como soporte al presente trámite.

2. El Contrato de Prestación CD-CPS-022-2024, no ha sido adicionado ni prorrogado y se encuentra vigente y en ejecución, por lo cual, es viable jurídicamente prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato, con fundamento en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y su parágrafo, que dispone:

"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. "PARÁGRAFO. … Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza la presente adición y prórroga del contrato conforme a las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Objeto del Contrato

Prestar los servicios profesionales Especializados de abogado para apoderar a FONPRECON en los procesos en que éste sea parte en el área penal.

Cláusula 2. Valor- Se adiciona el valor pactado en el Contrato de Prestación de Servicios CD-CPS-022-2024, en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($7.515.000), quedando el valor total del contrato en la suma de NOVENTA Y UN MILLONES QUINCE MIL PESOS ($91.015.000) M/cte.

Cláusula 3. Prórroga- Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios CD-CPS-022-2024 por el término de veintisiete (27) días más, contados a partir del 24 de noviembre de 2024, hasta el 20 de diciembre de 2024, inclusive.

Cláusula 4. Sujeción de pagos y apropiaciones presupuestales: El valor que la entidad se compromete a pagar por la presente adición, será a través de la apropiación presupuestal que para el efecto se realizó inicialmente al presupuesto de la entidad y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2024, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3924 del 10 de enero de 2024, adicionado el 21 de noviembre de 2024.

Cláusula 5. Garantía: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la garantía única del contrato principal, en los términos de la presente adición y prórroga.

Cláusula 6. Inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, impedimentos y prohibiciones: Para los efectos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones o impedimentos de ley para suscribir la presente adición y prórroga.

Cláusula 7. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: La presente adición y prórroga del contrato se perfecciona con la aprobación de este en la plataforma del SECOP II por parte del ordenador del gasto y del CONTRATISTA y se legaliza con la expedición del registro presupuestal. El CONTRATISTA deberá allegar la modificación de la garantía única para aprobación por parte de la entidad.

Las demás cláusulas del contrato principal celebrado entre las partes continúan vigentes mientras no se opongan a lo aquí estipulado.

FIRMAS EN PLATAFORMA SECOP II

LUIS ENRIQUE CORTÈS CALLEJAS
Ordenador del gasto (E)

ANGELA MARCELA BERNAL LUZARDO
Contratista

Elaboró: Sussan Karolyn Ramirez Noguera, Contratista Subdirección Administrativa y Financiera